

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Anexo I

Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

I. Objetivo.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo "**LA CEAV**", requieren contratar el "**Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional (Partida 4)**", en lo subsecuente, "**EL SERVICIO**", toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de servicios públicos, así como aquellos destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo, por lo que se requiere contar con un servicio dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio.

"**EL SERVICIO**" para "**LA CEAV**", deberá ser prestado en los lugares y cantidades señaladas en el **Apéndice 1** del presente **Anexo I**.

"**EL SERVICIO**" consiste en el otorgamiento por parte de "**EL PROVEEDOR**", a favor de "**LA CEAV**", para su uso temporal en territorio nacional, vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente **Anexo I**.

II.1. Entrega de los vehículos.

II.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de "**EL PROVEEDOR**", se realizará en los lugares establecidos por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el plazo de entrega no podrá ser mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la solicitud por escrito de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

II.1.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2019 o en su caso 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el **Apéndice 2 "Características de los vehículos"** del presente **Anexo I**. En el **Apéndice 1** que se integra al presente **Anexo I**, se encuentran los domicilios donde serán entregadas cada una de las unidades ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

II.1.3. Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del Contrato Específico, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

1. Para el año 2019 - modelos 2019 y/o modelos 2020.
2. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
3. Para el año 2021 - modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
4. Para el año 2022- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.

II.1.4. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el **Apéndice 2**, en las cantidades solicitadas por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

II.1.5. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a **"LA CEAV"**, los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las Entidades Federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 del presente **Anexo I**.

II.1.6. En los casos en que **"EL PROVEEDOR"**, tenga que reponer alguna unidad, ésta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

II.1.7. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

II.1.8. **"EL PROVEEDOR"** podrá proporcionar a **"LA CEAV"** una o más opciones de color para las unidades a entregar.

II.1.9. **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad Federativa donde se asigne el vehículo y en su caso, las

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del Contrato Específico.

II.1.10. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

II.1.11. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

II.1.12. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

II.1.13. El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mediante oficio y/o correo electrónico solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el Contrato Específico. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. **"EL PROVEEDOR"** garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5. **"EL PROVEEDOR"** se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto en los términos del presente **Anexo I**.

De conformidad a la descripción de **"EL SERVICIO"**, no se consideran erogaciones por parte de **"LA CEAV"** por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6. **"EL PROVEEDOR"** repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para **"LA CEAV"**.

II.2.7. **"EL PROVEEDOR"** sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para **"LA CEAV"**.

II.2.8. **"EL PROVEEDOR"** repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8., será obligación de **"LA CEAV"**, a través de la persona que designe **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

II.3. De los Seguros.

II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAV"**, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)

jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (horas) en el resto del territorio nacional, durante la vigencia del Contrato Específico como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2,000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para **"LA CEAV"**.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

11.3.2. Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del Contrato Específico, las 24 hrs. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá ser extendida, es decir, además de abarcar los puntos anteriores, se deberá duplicar el monto asegurado para los rubros que quedarán de la siguiente manera:

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$400,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$1, 200,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$400,000.00* por persona.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

11.3.3. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, ningún deducible será con cargo a **"LA CEAV"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para **"LA CEAV"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las Entidades Federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1. **"EL PROVEEDOR"**, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las Entidades Federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las Entidades Federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a **"LA CEAV"**.

II.4.2. **"EL PROVEEDOR"**, realizará a favor de **"LA CEAV"**, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las Entidades Federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a **"LA CEAV"**.

II.4.3. **"EL PROVEEDOR"** sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

II.4.4. **"EL PROVEEDOR"** contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.5. **"EL PROVEEDOR"**, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"LA CEAV"**.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando el atraso sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.

II.5.1. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"LA CEAV"** un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **"EL PROVEEDOR"** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para **"LA CEAV"**).

II.5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de **"LA CEAV"** tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

II.5.3. **"EL PROVEEDOR"** registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del Contrato Específico. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a **"LA CEAV"** durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato Específico.

II.6.1. **"EL PROVEEDOR"**, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del Contrato Específico, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

II.6.2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

II.6.3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b. Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad de **"LA CEAV"** que reportó la incidencia.
- c. El kilometraje recorrido.
- d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

- e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

II.6.4. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

II.6.5. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

II.6.6. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, **"EL PROVEEDOR"** deberá acordar con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de **"LA CEAV"**, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

II.6.7. Para ello **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"** el listado de personal designado para cubrir la atención a **"LA CEAV"**, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarlo por escrito a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días posteriores a la solicitud señalada en el numeral II.1.1, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de **"EL SERVICIO"** en el que deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el numeral II.1 del presente **Anexo I**.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

procesos para la prestación y control de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Consolidada Plurianual número LPN-017/2019.

IV. Actividades a realizar por "EL PROVEEDOR".

IV.1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente **Anexo I**.

IV.2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el Contrato Específico, que en su momento requieran **"LA CEAV"** con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el servicio objeto del Contrato Específico, se realice a entera satisfacción de **"LA CEAV"** por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente **Anexo I** y en el Código Civil Federal.

VI. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta por 36 meses.

VII. Monto total estimado del servicio.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Para cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato Especifico, **"LA CEAV"** cuenta con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como con la respectiva autorización plurianual, de conformidad con los artículos 25 de la Ley y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Partida presupuestal: 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos".

El ejercicio de los recursos para los años 2020, 2021 y 2022 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA CEAV"**.

VIII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de **"LA CEAV"**, en pagos mensuales por el servicio devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo, a entera satisfacción y aceptación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por el servicio debidamente prestado.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un periodo menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

"EL PROVEEDOR" presentará el CFDI en las instalaciones de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por el servicio debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio(s), para gestionar ante la Dirección General de Administración y Finanzas, el pago respectivo del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la CFDI.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la CFDI, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al momento de concluir la prestación del servicio **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los reciba a satisfacción en los términos de los Lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá requerir, en su caso a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar el pago de dicha CFDI y realizar el pago **"EL PROVEEDOR"**.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la prestación del servicio y

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el Contrato Específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**, ésta procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago a favor de **"LA CEAV"**.

IX. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 15.5 lineamiento b de las POBALINES, la penalización por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"** por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" y **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el Contrato Específico.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 0.002 \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del Contrato Específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato Específico.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el Contrato Específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"LA CEAV"** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato Específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, **"LA CEAV"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente su Contrato Específico, cuando **"EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

X. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de **"EL SERVICIO"**, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de **"EL SERVICIO"**, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **"EL PROVEEDOR"** por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de **"EL SERVICIO"**, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ESPECÍFICO
Atención de siniestros por parte de "EL PROVEEDOR" .	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del Contrato Específico
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por "EL PROVEEDOR" .	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del Contrato Específico

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del Contrato Específico
---	---	---	--------------------------------	---

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del Contrato Específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato Específico.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

XI. Monto o porcentaje de la póliza de responsabilidad civil.

No aplica.

XII. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

Las 24 horas del día en los domicilios señalados en el **Apéndice 1**.

XIII. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del Contrato Específico, salvo en los casos establecidos en el Artículo 55 bis de la Ley.

XIV. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.

No se otorgará ningún anticipo.

XV. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o el servidor público que lo sustituya, según corresponda, será responsable de dar seguimiento a la prestación de **"EL SERVICIO"** contratado.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y en su caso, quien lo supla o sustituya, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** está prestando correctamente el servicio de acuerdo al presente **Anexo I**.

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

XVI. Nombre y cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato Específico.

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato Específico.

XVII. Normas Oficiales.

No aplica.

XVIII. Mecanismo de ajuste de precios.

No Aplica

XIX. Viabilidad técnica y operativa de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información (DGTSI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No Aplica

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

XX. Licencias, autorizaciones y permisos

"EL PROVEEDOR" deberá manifestar en su proposición que asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA CEAV"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a resarcir a **"LA CEAV"** de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

Se deberá señalar en la propuesta que **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con **"EL SERVICIO"**, para **"LA CEAV"** y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA CEAV"** por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XXI. Pruebas que se realizarán.

No aplica

XXII. Uso intensivo de mano de obra.

No aplica

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

APÉNDICE I Lugares de la Prestación del Servicio

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL												
CONSEC		1. Dependencia o Entidad Requiriente			2. Domicilio en donde se deberá realizar la entrega de los vehículos *							4. Número de Vehículos requeridos para Servicio de Apoyo Administrativo y/o Operación de Programas de la Dependencia o Entidad
N°	Ramo	Descripción del Ramo	Dependencia o Entidad	Naturaleza Jurídica	Calle, Avenida u Otro	Número exterior	Número Interior	Colonia	Código Postal	Estado	Municipio	Van. F - 15 Pasajeros
1	4T	Entidades No Sectorizadas	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Descentralizada	Avenida Ángel Urraza	1137		Del Valle	03100	Ciudad de México	Benito Juárez	3
3	4T	Entidades No Sectorizadas	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Descentralizada	Calle Almirante Fernando de Magallanes	Manzana 28	Lote 1	Procedimiento Costa Azul	38850	Quintana Roo	Acapulco	1
26	4T	Entidades No Sectorizadas	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Descentralizada	Avenida Gómez Farías	2125		Ricardo Flores Magón	91900	Veracruz	Veracruz	1
											Total	5

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

APÉNDICE 2 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente
contratación son los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PARTIDA 4	NV350 URVAN AMPLIA A/A PAQ DE SEGURIDAD 2020	5

CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	
No. de puertas:	Mínimo 3
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado	SI
Llanta de refacción	SI
Plazas o pasajeros	15
Rendimiento de combustible	Como mínimo 9.0 k/l combinado
Potencia	Cómo mínimo 140 hp
Combustible	Gasolina o diesel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Manual
Radio am/fm	SI
Espejos laterales	Derecho e izquierdo
Dirección	Asistida Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de carga	No aplica
Equipo	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-29-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL (PARTIDA 4)"

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firman las presentes **Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio** del Contrato Específico Abierto Plurianual número **CEAV-C-29-2019**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de septiembre de 2019.

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento con el artículo 5, fracción XI inciso c, y párrafo segundo, 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato Específico, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN
APODERADO LEGAL
A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

